

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, Treinta (30) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: JAVIER ENRIQUE SIERRA BADILLO
Demandado: MARYELICETH RAMIREZ SERRANO
Radicado: 20001-31-10-002-2023-00291-00

El señor JAVIER ENRIQUE SIERRA BADILLO a través de apoderado judicial, presentó demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD contra la señora MARYELICETH RAMIREZ SERRANO, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por desaciertos que impedían dar trámite al asunto, sin embargo, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsano lo señalado por este despacho.

Es así entonces que, al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por el señor JAVIER ENRIQUE SIERRA BADILLO contra la señora MARYELICETH RAMIREZ SERRANO.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada con copia de la providencia y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

SEXTO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN a las partes intervenientes en esta litis.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEPTIMO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

OCTAVO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada MEYRA TERAN HERNANDEZ con tarjeta profesional No. 215.276 del C.S de la J, como apoderada judicial del señor JAVIER ENRIQUE SIERRA BADILLO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a637b2334fba1217f1c885d260913f68c89fae1f4462c7cc00c9de015dee1e18**

Documento generado en 30/08/2023 02:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>